



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 129-2014/APCI-OGA

Miraflores, 24 de julio de 2014

VISTOS:

La Resolución N° 309-2011/APCI-CIS de la Comisión de Infracciones y Sanciones, el Memorandum N° 200-2014/APCI-DOC, de la Dirección de Operaciones y Capacitación, el Memorandum N° 060-2014-APCI/CIS-ST de la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones y la Liquidación de Multa N° 00109-2014 elaborada por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, adjunta al Informe N° 118-2014-APCI/OGA/UCF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y sus modificatorias, se establece que la APCI tiene la función de aplicar, previo proceso, las sanciones por la comisión de infracciones administrativas en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley N° 27692 y la normativa aplicable a la cooperación internacional no reembolsable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-RE, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el mismo que contiene las disposiciones que rigen para la clasificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento, el procedimiento administrativo sancionador, las sanciones correspondientes y determina cuales son los órganos e instancias de investigación y resolución administrativas;

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 309-2011/APCI-CIS de fecha 25 de julio de 2011, la Comisión de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional resuelve imponer a la ONGD "SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA" - CRUZ ROJA PERUANA, la sanción por infracción grave,



precisando que se hace acreedora de una multa equivalente a 50 % de la UIT por cada día que pase sin que se haya subsanado la infracción hasta un monto de 30 UIT;

Que, el literal b) del artículo 12° del Reglamento de Infracciones y Sanciones señala que las infracciones graves previstas en los literales a) y b) del artículo 7 del citado Reglamento serán sancionadas con una multa equivalente a 50% de la UIT por cada día que pase sin que se haya subsanado la infracción hasta un monto de 30 UIT, momento en que de no haberse cumplido con la subsanación se procederá a la suspensión de los beneficios tributarios concedidos por la inscripción en los registros de cooperación Internacional;

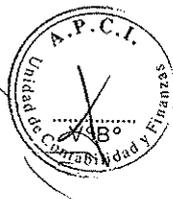
Que, mediante Memorándum N° 200-2014/APCI-DOC de fecha 27 de mayo de 2014, la Dirección de Operaciones y Capacitación remite debidamente visada la relación de instituciones sancionadas que no han subsanado las infracciones cometidas a fin de proceder a la determinación del monto de la multa, entre las cuales figura el administrado la la ONGD "SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA" - CRUZ ROJA PERUANA;



Que, a través del Memorándum N° 060-2014/APCI/CIS-ST de fecha 07 de julio de 2014, la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones comunica que la Resolución antes mencionada tiene la condición de firme;



Que, la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración, a partir de la información que obra en los documentos del Visto ha elaborado la Liquidación de Multa N° 00109-2014, remitida con el Informe N° 118-2014/APCI/OGA/UCF, a través de la cual se realiza la determinación de la cuantía de la multa impuesta;



En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-RE, la Directiva N° 003-2012/APCI-OGA, Instructivo para la Aplicación de la Sanción de Multa de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobada por Resolución Administrativa N° 017-2012/APCI-OGA, en concordancia con el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de



la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008 -2013-APCI- DE y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

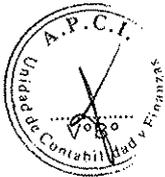
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa impuesta a la ONGD "SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA" - CRUZ ROJA PERUANA, en mérito a la Resolución N° 309-2011/APCI-CIS de fecha 25 de julio de 2011 asciende a **S/. 108.000.00 (Ciento Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles)**.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la ONGD "SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA" - CRUZ ROJA PERUANA, otorgándosele el plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin que proceda conforme a sus atribuciones.



Regístrese y comuníquese,




OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
REPUBLICA DEL PERÚ
DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
* Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI